

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0126-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. FRANCISCO XAVIER ABAD GUERRA
DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Son deberes primordiales del Estado: 1.-. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)*”;

Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional*”;

Que el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*(...) La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0126-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que el artículo 360 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad*”;

Que el artículo 368 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social*”;

Que el artículo 369 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud. El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente. La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada.*”;

Que el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)*”;

Que el artículo 372 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio. Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.*”;

Que el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Objeto.- Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público*”;

Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, indica: “*Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0126-R**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025**

días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días. Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate. No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo”;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 133 de 15 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, dispuso: “*Instar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como parte de la Red Pública Integral de Salud, a que coordine con el Ministerio de Salud Pública, a efectos de que, en ejercicio de sus responsabilidades y competencias y en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, analice y determine la procedencia de emitir una resolución motivada que declare una situación de emergencia con relación a la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos en salud, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso*”;

Que mediante Resolución Nro. IESS-DG-2025-0042-R de 26 de septiembre de 2025, el Director General del IESS, resolvió: “*Artículo 1.- DECLARAR en situación de EMERGENCIA al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ante el desabastecimiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos, al constatare hechos fácticos, técnicos y jurídicos que evidencian la necesidad emergente de una situación: (i) concreta; (ii) inmediata; (iii) imprevista; (iv) probada; y, (v) objetiva. Situación material, fáctica y objetiva corroborada en los hallazgos y evidencias expuestos en el Informe Nro. IESS-SDNPSS-2025-055-IT, del 25 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar. Configurándose condiciones de fuerza mayor que afectan, limitan e imposibilitan el abastecimiento en medicamentos y bienes estratégicos en salud en las unidades médicas; ocasionando un grave perjuicio a los beneficiarios que acuden a sus atenciones médicas. Artículo 2.- CALIFICAR la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, conforme lo expuesto por el Informe Técnico Nro. IESS-SDNPSS-2025-055-IT de 25 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar. A fin de superar las condiciones materiales, necesidades fácticas y limitaciones causadas por el proceso ordinaria, las compras de la presente emergencia, se ejecutará de manera centralizada*”;

Que a través de Nro. IESS-DG-2025-0043-R, de 01 de octubre de 2025, la Directora General, subrogante, del IESS, resolvió: “*Artículo 3.- Autorizar, con carácter excepcional, que durante la emergencia declarada, se lleve a cabo la adquisición de los bienes especificados en el Anexo del informe Nro. No. IESS-SDNPSS-2025-00056-IT, de fecha 1 de octubre de 2025, emitido por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar por fuera de catálogo electrónico por razones de orden técnico y de oportunidad.*”;

Que mediante “INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICO, ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA”, Nro. IESS-CTEMERG-IT-2025-COMP-234, de 17 de noviembre de 2025, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica conformada por los servidores públicos: Mónica Cecilia Guachan Morales, Delegado de máxima autoridad – Presidente

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0126-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

de la Comisión Técnica; Leidy Maritza Toala Matamoros, titular del área requirente; y, Diego Roberto Maldonado Cerón, profesional afín al objeto de la contratación, remitido al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante memorando Nro. IESS-HCAM-JUTENF-2025-5431-M, de 17 de noviembre de 2025, se recomendó y concluyó: *“10.1 En función del análisis realizado en el presente informe, la Comisión Técnica recomienda a usted como máxima Autoridad, la adjudicación total del proceso “ADQUISICIÓN DE OXALIPLATINO LQ. PARENTERAL / SD. PARENTERAL 50 MG CJ X VIAL(ES) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”, al proveedor GYKORMED S.A con número de RUC: 0992689943001, por un valor de USD 41.035,00 (CUARENTA Y UN MIL, TREINTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), IVA 0%, con un plazo de entrega hasta el 24 de noviembre de 2025, por cumplir con todos los parámetros mínimos establecidos en las especificaciones técnicas y por presentar una oferta económica acorde al precio constante en el catálogo electrónico (...);”*

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. IESS-HCAM-JUTENF-2025-5431-M, de 17 de noviembre de 2025, el Director General del IESS, manifestó: *“(...) se acoge la recomendación de la comisión técnica, y se dispone que se solicite la certificación presupuestaria del presente proceso en su calidad de unidad requirente. Una vez que cuente con la CP enviar expediente íntegro a Procuraduría para constatación legal y elaboración de resolución de adjudicación Â SIC yÂ SIC contrato”;*

Que con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2025-10828-M, de 18 de noviembre de 2025, la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar, recomendó al Procurador General la designación como administrador del contrato para la “ADQUISICIÓN DE OXALIPLATINO LQ.PARENTERAL/SD.PARENTERAL 50 MG CJ X VIAL(ES) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”, a PAMELA MICHELLE MORALES MORENO, Médica General en Funciones Hospitalarias COORDINACIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN DEL SEGURO DE SALUD;

Que mediante Resolución Nro. IESS-DG-2025-0113-R, de 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: **“Artículo 1.- Acoger** la recomendación emitida por los miembros de la Comisión Técnica en el “INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICO, ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA”, signado con el Nro. IESS-CTEMERG-IT-2025-COMP-234 de 17 de noviembre de 2025, en el marco del proceso de emergencia declarado con Resolución Nro. IESS-DG-2025-0042-R. **Artículo 2.- Autorizar** el gasto dentro del proceso de contratación por emergencia cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE OXALIPLATINO LQ.PARENTERAL/SD.PARENTERAL 50 MG CJ X VIAL(ES) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”, al proveedor GYKORMED S.A., con RUC: 0992689943001, por un valor de USD \$ 41.035,00 (CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) exento del IVA, por convenir a los intereses institucionales. **Artículo 3.- Adjudicar** el contrato para la “ADQUISICIÓN DE OXALIPLATINO LQ.PARENTERAL/SD.PARENTERAL 50 MG CJ X VIAL(ES) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”, al proveedor GYKORMED S.A., con RUC: 0992689943001, por un valor de USD \$ 41.035,00 (CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100) exento del IVA, por un plazo hasta el 24 de noviembre del 2025, conforme las especificaciones técnicas y la proforma presentada por el Proveedor; y, por haber presentado

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0126-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

la oferta económica más conveniente para los intereses institucionales. **Artículo 4.- Disponer** a la Procuraduría General del IESS notificar al proveedor para la invitación a suscribir el contrato a través de correo electrónico, con la presente Resolución; para lo cual solicitará al proveedor toda la documentación habilitante para la suscripción del mismo, incluyendo los compromisos de confidencialidad, conforme lo establecido en la Resolución Nro. IESS-DG-2018-0030-RFDQ de 27 de septiembre de 2018. **Artículo 5.- Encargar** a la Procuraduría General del IESS, la elaboración y numeración del contrato correspondiente con toda la documentación de respaldo solicitada, conforme lo determina el literal h) de las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional de Asesoría Jurídica establecida en el numeral 5.4.3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS expedido por el Consejo Directivo del IESS, mediante Resolución Nro. C.D. 535 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 5 de 01 de junio de 2017, reformada con Resolución Nro. C.D. 553 de 08 de junio de 2017. **Artículo 6.- Designar** como administrador del contrato al servidor público CLAUDIA DEL CISNE ARMIJOS CHOEZ, Médica General en Funciones Hospitalarias COORDINACIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN DEL SEGURO DE SALUD, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigentes a la fecha de inicio del proceso de contratación. (...);

Que con memorando No. IESS-PG-2025-1455-M de 24 de noviembre de 2025, la Procuradora General, respeto de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0113-R de 21 de noviembre de 2025, señala: “Una vez realizada la revisión integral del referido acto administrativo, y en mi calidad de Procuradora General, conforme a mis competencias y de acuerdo con lo que determina el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, y con el propósito de mantener la debida coherencia y armonía jurídica entre los instrumentos legales emitidos dentro del presente proceso de contratación, adjunto el proyecto de Resolución modificatoria que corresponde a la actualización de los artículos 3 y 6 de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0113-R, de 21 de noviembre de 2025”; y,

Que mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2025-1129-NJS, se designó como Director General del IESS al Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra, a partir del 20 de junio de 2025.

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y, la atribución conferida en el artículo 133 del Código Orgánico,

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución No. IESS-DG-2025-0113-R, de 21 de noviembre de 2025, por el siguiente texto:

"Artículo 3.- Adjudicar el contrato para la “ADQUISICIÓN DE OXALIPLATINO LQ.PARENTERAL/SD.PARENTERAL 50 MG CJ X VIAL(ES) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”, al proveedor GYKORMED S.A., con RUC: 0992689943001, por un valor de USD \$ 41.035,00 (CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) exento del IVA, por un plazo hasta el 24 de noviembre del 2025, conforme las especificaciones técnicas y la proforma presentada por el Proveedor; y, por haber presentado la oferta económica más conveniente para los intereses institucionales”.

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0126-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

Artículo 2.- MODIFICAR el artículo 6 de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0113-R, de fecha 21 de noviembre de 2025, por el siguiente texto:

"Artículo 6.- Designar como administrador del contrato al servidor público a PAMELA MICHELLE MORALES MORENO, Médica General en Funciones Hospitalarias COORDINACIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN DEL SEGURO DE SALUD, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigentes a la fecha de inicio del proceso de contratación".

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- RATIFICAR en todos sus términos el contenido de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0113-R de fecha 21 de noviembre de 2025, manteniendo su plena vigencia, y modificándose exclusivamente lo establecido en la presente resolución.

SEGUNDA.- Encárguese a la Procuraduría General, la responsabilidad de notificar el contenido de esta Resolución al adjudicatario GYKORMED S.A. con RUC: 0992689943001; y, a la Subdirección Nacional de Compras Públicas para su conocimiento; y, oportuna ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2025-1455-M

Copia:

Señor Abogado
Jorge Francisco López Murillo
Subdirector Nacional de Asesoría Legal

Señora Magíster
Gissela Sofia Vargas Carrillo
Abogada

Señorita Abogada
Katy Cecibel Rosero Buitrón
Asistente Administrativo

Señor Ingeniero
Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivo

Señorita Abogada
María José Bañol Crispin
Asistente Administrativo

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0126-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

Señorita Médico
Daniela Roxana Salas García
Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar

Señorita Magíster
Daniela Franchesca Troya Campo
Abogada

VS